

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: YURLEY MARCELA RAMIREZ BERNAL
Demandado: JENNY PATRICIA LOMBANA ALFONSO
500013110002-2021-00192-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 8 de noviembre de 2021. Al despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

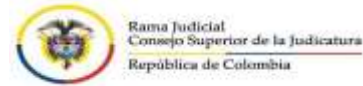
Villavicencio, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Se rechaza de plano tanto el recurso de reposición en el que se propone excepciones previas, como el propuesto contra el auto que libró mandamiento de pago, por extemporáneos, pues de acuerdo a la notificación vía virtual debidamente efectuada a la parte demandada JENNY PATRICIA LOMBANA ALFONSO el 11 de septiembre de 2021, siendo este día un sábado, se entiende realizada el día lunes 13, seguidamente corrieron los dos días (14 y 15), que señala el parágrafo del art. 8º del Decreto 806 de 2020, comenzando a correr los tres días que señala el inc. 3º del art. 318 del C.G.P., esto es, el término para presentar el recurso de reposición, el 16 y venció el 20 (18 y 19 inhábiles), y se advierte que los recursos se recibieron el 24 de septiembre de 2021, los que se adjuntaron a la contestación de la demanda.

Por Secretaria córrase traslado de las excepciones de mérito propuestas.

En virtud a lo previsto en el art. 286 del C.GP. se corrige el auto que libro mandamiento de pago en el sentido de aclarar que la parte demandante corresponde a la señora YURLEY MARCELA RAMIREZ BERNAL y la parte demandada a la señora JENNY PATRICIA LOMBANA ALFONSO, madre de la niña R.E.R.L. En este sentido también se corrige el auto del 27 de agosto de 2021, como lo solicita la parte actora, quien actúa por intermedio de apoderado debidamente constituido.

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: YURLEY MARCELA RAMIREZ BERNAL
Demandado: JENNY PATRICIA LOMBANA ALFONSO
500013110002-2021-00192-00



De igual manera, en los términos del antes citado art. 286, se corrige el num. 2º del auto mandamiento de pago, teniendo como correcto el monto allí cobrado en letras: "Un millón doscientos setenta y dos mil pesos moneda legal (\$1.272.000.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1949898691d2706a5b6961fcab6900efd47fbb8409f1456b5ba74582ce6d5756

Documento generado en 16/11/2021 03:45:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>